Año II. Domingo 18 de Febrero de 1872. Núm. 189.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Este periódico se publica todos los dias escepto os Lunes y dias siguientes á festivos.

En Gerona: 1 mes 6 rs., 3 id. 16.—Fuera de Gerona: 1 mes 8 rs. 3 id. 18 rs.

No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.

Insértese ó no, no se devuelve ningun original.

# LA LUCHA.

REDACCION.
Plaza de la Independencia, n.º 3, 1.º izquierda.
ADMINISTRACION.
Calle de la Zapateria vieja núm. 4, Bajo.
PUNTOS DE SUSCRICION.
En la redaccion y administracion de este periódico.

Anuncios y comunicados á precios convencionales.—Número suelto, 4 cuartos.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

GERONA 18 DE FEBRERO DE 1872.

## EL CURA DE CASTELLÓ DE AMPÚRIAS,

D. BUENAVENTURA LAPEDRA

IV

Probado el orígen de la iglesia, al Sr. Lapedra, digámosle algo sobre la primitiva organizacion de la misma, aunque pocas, muy pocas palabras, porque seriamos interminables si tuviéramos que exponer las distintas cuestiones habidas y debatidas sobre aquella y esta.

En cuanto á su primitiva organizacion, existe desde Jesucristo, con cuya sangre empezó á desarrollarse la iglesia como prueba de la santidad de su doctrina y de la divinidad del que murió en el Gólgota por ella, santidad que la hace irrebatible en su doctrina y divinidad que la protege y la sostiene y sostendrá incólume de sus enemigos y del error, hasta la consumacion de los siglos.

No ignoramos, Sr. Lapedra, que para venir Jesucristo tuvieron que cumplirse innumerables profecías que, en obsequio á la brevedad, no detallamos, y que si es preciso enumeraremos; pero especialmente tuvieron que cumplirse dos, que mas llaman la atencion por su exactitud y por el tiempo crítico en que el fausto suceso debia tener lugar en Judea, cuales son el transcurso de las setenta semanas de Daniel ó setenta años, segun la opinion mas admitida, y la de que, «no mudaria el cetro de Judá á manos estrañas á la raza de Judá, hasta que viniera el que era la esperanza de las gentes.» Efectivamente, la primera se cumplió con exactitud matemática y de la segunda solo podemos decir, que cuando nació el Mesias, el cetro de Judá habia pasado á manos del César, y Herodes gobernaba bajo el poder de Roma.

Nos dispensará el Sr. Lapedra pasemos por alto todas las minuciosidades de la vida de Jesus desde su nacimiento en *un pesebre*, (no en un palacio), pobre y muertecito de frio (no en medio de riquezas ni en mullido lecho) hasta su predicacion; y aunque en este punto hablemos muy á la ligera, sin perjuicio de que si así lo desea discutamos sobre el Evangelio como y cuando quiera, lo hacemos en gracia á la brevedad, puesto que hemos de contestar todavía á su segundo artículo *Vindicacion*, despues de probarle lo que todavia no le hemos probado.

No ignoramos, Sr. Lapedra, los liberales, que Jesucristo, en los tres años que duró su predicacion, enseñó la ciencia mas trascendental, mas importante y mas sublime para el hombre; la ciencia que constituye su gran sabiduría por lo mismo que consiste en el conocimiento de su mision sobre la tierra; enseñó una doctrina hasta entonces desconocida casi del todo en los antiguos templos del saber; casi desconocida en una parte y desconocida completamente en otra y nunca oida en los Ateneos, Pórticos, Liceos y demás centros del saber en la antigua Grecia, y en los de la sábia y guerrera Roma, porque si bien aquellos filósofos comprendieron imperfectamente los deberes del hombre y su amor para con Dios, para consigo mismo y para con sus semejantes, no conocieron ni oyeron ni pudieron imaginarse oir nunca el divino y sublime precepto de *perdonar á nuestros enemigos;* DE PERDONAR Á NUESTROS ENEMIGOS, Sr. Lapedra, en vez de ensañarse contra ellos de palabra ó de obra y aumentar las discordias intestinas de sus hermanos, como hace algun ministro de aquel mismo que esto predicaba y que tal vez el Sr. Lapedra conozca y compadezca como hacemos nosotros.

No ignoramos los liberales, Sr. Lapedra, que Jesucristo para que su doctrina se extendiera por toda la tierra, eligió á doce desconocidos por su ciencia y posicion, á doce pescadores infelices, todos ellos toscos é ignorantes, y tampoco ignoramos, que al obrar así, lo hizo para probar á los sábios y filosofos de aquel y de todos los tiempos, que la ciencia que iba á enseñar no era hija de la concepcion humana, sinó que era divina y por lo tanto perfecta é irrebatible. Cuando aquellos hombres ignorantes fueron investidos de la mision que les dió Jesucriste, y cuando sobre ellos vino el espíritu santo EN lengua de fuego, fueron constituidos sábios, como dice Rosell, para esplicar y propagar la doctrina de su maestro.

Tampoco ignoramos los liberales, Sr. Lapedra, que antes de subir Jesucristo á los cielos, reunió á sus discípulos y les dijo: *«Se me ha entregado* (por el padre) *todo poder en el cielo y en la tierra. Id pues á enseñar á todas las gentes, predicad este evangelio á todas las naciones, y bautizadles en el nombre del Padre, del hijo y del espíritu santo»* y desde aquel momento, la iglesia fué proclamada *apostólica* y aun antes de que en un concilio se acordara, la iglesia fué declarada UNA por las palabras de *predicad este evangelio á todas las naciones*, por que siendo la verdad una, uno es el evangelio, uno es el dogma y una es la iglesia y debe serlo en todo tiempo y lugar. La verdad de su ciencia la selló el hijo de Maria con su propia sangre y lo mismo hicieron los discípulos, quienes, en calidad de mortales, debieron y legaron sus facultades recibidas de Cristo *en* otros que siguieran la marcha trazada por aquel, no siendo *otros* los herederos, que los Obispos; y estos como aquellos, no tienen otra mision que la de enseñar el evangelio; y así como los discípulos siguieron las huellas de su maestro pagando con su sangre el tributo á la intransigencia, lo mismo hieron los obispos de los cuatro primeros siglos y algunos otros posteriores, sin temor á la muerte que por defender la verdad les imponian los *fanáticos* politeistas de aquellos tiempos, tal vez persuadidos de que, transcurridos los siglos, los *fanáticos* del cristianismo, que son sus verdaderos enemigos, derramarian la sangre de los no cristianos tan bárbara y cruelmente como ellos.

No ignoramos los liberales, Sr. Lapedra, que la iglesia cristiana tiene potestad; que potestad quiere decir, *facultad de dictar leyes*; que esta facultad encierra otras dos facultades, que son *la coercitiva y la judicial*; que la primera, va siempre envuelta en la legislativa, porque en vano se dictarian leyes si los transgresores de ellas no fueran castigados; que la segunda, vá siempre envuelta en aquella, porque de nada servirian las leyes sino hubieran jueces encargados de aplicarlas, y que estos tres poderes legislativo, coercitivo (ejecutivo) y judicial, lo ejercen los Obispos bajo la direccion del Romano Pontífice, generalmente hablando. No creemos necesário el decirle al Sr. Lapedra, que los liberales podemos probar que la iglesia tiene la facultad de dictar leyes, puesto que si lo duda, se lo probaremos por medio de la razon filosófica, por los textos de las sagradas letras, por la prescripcion, y de otros modos, si es que el Sr. Cura-Párroco no está persuadido.

Tampoco ignoramos los liberales, Sr. Lapedra, á que cosas se estiende la potestad legislativa de la iglesia; y como en esta parte del derecho canónico parece que no está el Sr. Cura muy fuerte como á SACERDOTE, dispénsenos que como á ESPAÑOLES le llamemos la atencion sobre el asunto. Como el fin de la iglesia no es ni carlista, ni progresista, ni republicano, ni moderado, ni internacionalista, ni montpensierista, ni alfonsino, ni isabelino, ni nada que á misérias humanas se refiera; *como el fin de la iglesia de Jesucristo no es otro que* LA FELICIDAD ETERNA DE TODOS LOS FIELES, lo cual quiere decir que EL FIN DE LA IGLESIA ES ESPIRITUAL, *su poder legislativo* se estiende, ó mejor dicho, se concreta Á TRES COSAS; AL DOGMA, Á LA MORAL Y Á LA DISCIPLINA.

Sabemos los liberales, Señor Lapedra, que en cuanto al dogma, *la iglesia no tiene mas facultades que conservarle en su pureza, declararle cuando sea preciso, y refutar* LOS ERRORES; *en cuanto á la moral, la iglesia tiene las mismas facultades que en cuanto al dogma; y en materias de disciplina*, ó sea en la observancia de la legislacion canónica en cuanto á su régimen ó economía ex-

terna, *la iglesia tiene* un poder omnímodo, puesto que puede variar sus disposiciones segun los tiempos, los países y las circunstancias.

Tambien sabemos, Sr. Lapedra, que entre la Iglesia y el Estado existen derechos y deberes recíprocos, segun la situacion en que respecto al Estado se encuentre la Iglesia; que estas situaciones solo pueden ser cuatro y que segun en la que esté la Iglesia, así serán sus deberes y sus derechos, puesto que el Sr. Lapedra sabrá, mucho mejor que nosotros los liberales de ayer y de hoy, que si el estado de la iglesia es *de resistencia,* tendrá menos derechos y deberes que si es de *tolerancia;* que en este caso, tendrá menos, que si es de *libertad;* y que en este, tendrá menos, que si es de *esclusivismo*; estados que por ahora no esplicamos por qué no deseamos ser prolijos, pero que si el Sr. Lapedra quiere discutir sobre ellos, nos tiene siempre á su disposicion.

Basta por hoy y hasta otro dia que concluiremos con estos preliminares para pasar á ocuparnos de las palabras del Sr. Lapedra.

---

Apesar de los deseos de nuestro apreciable colega *El Canton de Gerona* y de otros periódicos republicanos de otras provincias, la gran mayoría de los sócios del Casino Republicano de Madrid se ha declarado en favor de la lucha en las próximas elecciones, determinacion que aplaudimos tanto mas, cuanto dicho partido no podria apoyar su retraimiento en causas justas, gozándose como se goza de una completa libertad como viene sucediendo desde la revolucion.

Solamente el temor de una derrota obligar puede á algunos republicanos á pedir el retraimiento; pero esto no es causa suficiente para pretender hacer constar el temor de abusos que solo se auguran para cohonestar la seguridad de una derrota.

---

A los trabajadores que en busca de un mentido bienestar, se asocian á la *Internacional,* recomendamos la lectura de las siguientes líneas que publica un colega, y por las que vendrán en conocimiento de la realidad, esto es, de que los que hacen la propaganda de las doctrinas de esa asociacion, solo se agitan en alas de un deseo egoista, deseo que solo reconoce la impotencia completa de poder comer con el fruto de un trabajo que ódian, para vivir holgadamente á costa de los inocentes que se dejan engañar por sus irrealizables promesas.

Dice el colega;

—«La Internacional ha sufrido un terrible desengaño, una verdadera derrota en Bélgica, con motivo de la huelga general intentada y aun realizada en las minas de carbon de piedra, cuyos trabajos cesaron simultáneamente. Los jefes de los establecimientos resistieron las exigencias de los agitadores que habian impuesto á los trabajadores, alucinados por estos, la obligacion de no tratar directamente con los amos, y de encargar el arreglo del conflicto al comité instalado por la Internacional.

Este comité ha estado establecido ocho dias, sin que en todo ese tiempo los industriales le hayan dispensado el honor de contestar á sus intimaciones. Entre tanto, la Internacional que, segun parece, agotó sus fondos en sostener á los comunistas de París, se quedó sin recursos para sostener la huelga. Al cabo de ocho dias, viendo los trabajadores el poco valor que tenian las promesas de la Internacional, volvieron á emprender el trabajo, sin haberse turbado el órden ni haber sido necesario emplear las enérgicas disposiciones tomadas por la autoridad militar para que fuesen respetadas las personas y las propiedades.»

## Seccion oficial.

La *Gaceta* del 3 publica el siguiente decreto:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para rescindir, de acuerdo con el Banco de París, el contrato ó negociacion de abonos del Tesoro celebrado con el mismo, en 26 de Marzo de 1870, con arreglo á las bases contenidas en el art. 1.º del dictámen de la comision del Congreso fecha 30 de Setiembre de 1871, que son las siguientes:

Primera. Sobreseer en la ejecucion del contrato en el estado en que se encuentra sin indemnizacion de ninguna especie de parte á parte.

Segunda. Respetar los efectos del mismo en lo que se halla consumado, quedando á la libre disposicion del Banco de París los bonos que tiene recibidos, y á la del Gobierno, conforme á las leyes vigentes ó que puedan dictarse en lo sucesivo, los que no han llegado á entregarse.

Tercera. Respetar en consecuencia la garantía en pagarés de Bienes nacionales ya constituida y depositada, á los efectos del contrato de 26 de Marzo; pero devolviendo su depósito al Banco de España.

Cuarta. Restablecer en todo lo demás la recta aplicacion de la ley de 18 de Octubre de 1868 sobre los bonos del Tesoro.

Art. 2.º La base 3.ª se ampliará consignando que se depositarán en el Banco de España los pagarés de vencimientos posteriores á 1872, toda vez que los del año corriente están distribuidos para su realizacion, y que abonará á la comision de depósito el Banco de París, y en su representacion el de Castilla, deduciéndose al efecto de la que le corresponde por la cobranza que continuará á cargo de este último, segun se consigna en las comunicaciones que han mediado entre el Ministro de Hacienda, el Banco de España y el representante de los Bancos de Castilla y de París relativas á esta cuestion.

Art. 3.º La rescision se llevará á efecto inmediatamente, y el Ministro de Hacienda dará cuenta á las Córtes del contrato de rescision á que se refiere este decreto.

## GACETILLA GENERAL.

No podemos por menos de aplaudir la determinacion, de la empresa de nuestros ferro-carriles, de alumbrar la plaza de la Estacion de esta capital con faroles cuya luz será alimentada por petróleo.

Al efecto han comenzado las obras para la colocacion de unas columnas de hierro colado sobre bases de mampostería y á cuyos estremos irán colocados los faroles que se han construido ya.

Damos la enhorabuena á la Empresa por su desprendimiento en intraducir una mejora tan deseada y solo falta que nuestro Ayuntamiento, siguiendo tan plausible conducta, acuerde introducir el alumbrado en el trayecto que media desde la estacion á la puerta de Alvarez.

—El Impector de Orden público Sr. Parrondo, de servicio en la poblacion de Figuéras, acompañado de las agentes José Caballero y Pedro Esteve, prestó ayer un gran servicio á aquellos pacíficos habitantes, capturando á un individuo de muy mala catadura de los que mas sospechas infundian á los Figuerenses.

De la requiza practicada, se le ocuparon al *mocito* un manojo de llaves ganzuas que sin duda no serian para dar cuerda á ningun reloj de su propiedad. Acto continuo fué puesto á disposicion del Sr. Juez de primera Instancia del distrito.

No dirá ahora *El Ampurdanés* que la policía no aprovecha para nada.

—Aunque la compañía de declamacion que debe comenzar sus trabajos en nuestro coliseo hoy, ha conseguido de nuestro buen amigo el popular poeta D. Joaquin Asencio de Alcántara el permiso para poner en escena la comedia *Digna de Deu*, sabemos que esta obra será dirigida por el mismo autor con objeto de que su interpretacion y ejecucion sean dignas del merito de dicha obra.

—*El Norte* de ayer pretende herir la susceptibilidad del dignísimo Sr. Comandante General de esta provincia con motivo del merecido ascenso con que ha sido agraciado por S. M. el Rey; pero esta vez, como siempre, ha dado en la herradura.

Si el colega ignora los servicios prestados á la libertad y á la causa del órden por tan pundonoroso militar, puede preguntárselo á sus correligionarios sinó le basta la esperiencia própia.

Si es que *El Norte* no creédigno de tal distincion al Sr. Nouvilas por los servicios prestados en favor de la causa del *Rey de los Papamoscas*, tiene razon que le sobra, porque el Sr. Nouvilas solo ha sabido batir á los carlistas *en todo terreno* y hacerles morder el polvo en cuantas ocasiones se le han presentado; es mas, está dispuesto á hacer lo mismo en las que se le presenten y sinó, á las pruebas nos remitimos, si los amigos de *El Norte* se *hechan* al monte en busca de plantas regeneradoras.

¿A que no prueban? ¿A que no?

Un hombre de buen apetito fué con un amigo suyo á comer á una mala venta en un camino extraviado, pero tuvieron la desgracia de no encontrar mas que tres huevos y una botella de vino.

En cuanto al vino hay bastante para los dos, porque el señor no come, dijo el comilon; y por lo que hace á los huevos, traígalos V., que ya nos arreglaremos.

En efecto; puestos en la mesa, tomó dos y dijo al compañero:

—Ahora escoja V.

¿Y cómo he de escojer dijo el otro, si no queda mas que uno?

—Todavía puede V. elejir entre tomarlo ó dejarlo.

Un zapatero y su esposa se encuentran solos en la sala de su casa y entra un dependiente.

—¿Qué quieres? le pregunta el maestro.

—Ahí le busca á V. un señor, responde el muchacho.

—¿Quién?

—Un comerciante en *cueros*.

—Dile que pase.

—Pero hombre, exclama la zapatera alejándose, ruborizada, espera siquiera á que yo me retire.

A Sócrates, á quien designa la historia como un modelo de paciencia, le dieron una bofetada, y se contentó con decir:

—Lástima es que no sepa cuándo hay que salir con visera.

Un inglés habia formado el propósito de perseguir á una viuda andaluza, mujer de pocos años, pero de mucho saber, segun decia de ella su difunto.

Enamorado el hijo de la Gran Bretana de la andaluza, no se atrevia sin embargo á manifestarla sus sentimientos, pero la perseguia á sol y á sombra.

Conoció la viuda fácilmente las pretensiones del inglés, y se propuso *marearle*; disponía de algunos fondos, y emprendió su viaje á Italia. Lo sabe el inglés, y sale para Italia; pasa la viuda á Viena, y sale para Viena el inglés; se embarca la viuda para Filipinas y en medio de su viaje les sorprende una borrasca; cae enferma la viuda, y la arrojaron al mar. El hijo de Albion, que la seguia como siempre, se tira al Océano despues de apuntar en su libro de memorias: «A los tres años he conseguido unirme á la viuda en alta mar.»

## Seccion comercial.

*Mercado de Gerona del dia 17 de Febrero 1872.*

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| El hectólitro... | Trigo. | 25 pest. | » cént. | | |
| | Mezcladizo. | 20 | » | » | » |
| | Cebada. | 11 | » | 87 | » |
| | Maiz. | 16 | » | 87 | » |
| | Judias. | 33 | » | 33 | » |
| | Habas | 18 | » | 33 | » |
| | Mijo.. | 17 | » | 50 | » |
| | Fayol.. | » | » | » | » |
| | Avena. | 11 | » | 25 | » |
| | Arvejas. | 17 | » | 50 | » |
| | Centeno. | » | » | » | » |
| El kilógramo... | Garbanzos. | » | » | » | » |
| | Arroz. | 0 | » | 56 | » |
| El litro......... | Aceite. | 1 | » | 50 | » |

**¿Que es Cardialgia?—Un gas acre y acido** que se forma en el estómago que produce esta sensacion desagradable. Los alcalis que se dan para su elivio no son de utilidad permanente. No alcanzan al órigen, que es la mala digestion.

Dad tono al estómago con las Píldoras Azucaradas de Bristol, y la comida será completamente disuelta y tan fielmente aplicada á sus fines nutritivos que ningun elemento irritante será generado en el proceso de digestiva y la cardialgia será imposible. Es simplemente una de las consecuencias de indigestion, como este origen de males, y dolores inevitablemente sucumbe ante la accion tonica, aperitiva y antibiliosa de las Píldoras, no hay motivo alguno porque algun ser humano continue sufriendo sus penas. 452

## Variedades.

Damos á continuacion una reseña curiosa de las artistas que se han casado con personajes.

Elisa Hensler, cantante, con el rey D. Fernando de Portugal.

Enriqueta Sontang, con el conde Rossí.

Marieta Alboni, con el conde Pépoli.

M. Eber, contralto, con un archiduque de Austria.

María Taglioni, bailarina, con el príncipe Windisgraetz.

María Taglioni (la célebre) con el vizconde Gilbert de Voisin.

Sofía Love, cantante, con el príncipe de Lieethecustein.

Natalia Frasini, cantante, con el príncipe de Wutemberg, hermano del rey.

Ada Winans, cantante, con el príncipe de Trubetskvi.

N. Visconti, cantante, con el conde de Belgiogoso.

Giovana Visconti, cantante, con Pietro Manzoni.

Amalia Bertucci, cantante, con el conde Berenaggio.

Francilla Pixis, cantante, con el marqués de La-Cecilia.

N. Farelli, cantante, con el marqués de Visconti-Ajani.

Julia Grisi, cantante, con el vizconde Meley.

Todita Grisi, cantante, con el conde Barni.

Sofia Cruvelli, cantante, con el baron de Viguier.

Adelaida Tossi, cantante, con el conde Luchessi.

Adelaida Ristori, marquesa del Grillo y masquesa de Capranica.

Paolina Lucca, casó con el baron de Rhaden.

Enriqueta Werser, con el conde Malacari.

G. Boscheti, bailarina, con el marqués Spinola.

Marieta Gazzaniga, cantante, con el marqués Malaspina.

Adelina Patti, con el marqués de Caux.

María Balfe, con el duque de Frias, y

Ana Lagrange, con el conde de Santewich.

## Correo de Madrid.

Insisten algunos de nuestros colegas en que el Sr. don Estanislao Figueras trata de retirarse á la vida privada.

Perdida, y muy sensible, sería para el partido republicano y para el Parlamento español; pero no nos atrevemos á prestar crédito á la noticia, á pesar de no haberla visto desmentida por ningun colega federal.

—Los carlistas van decididamente á las urnas, segun hemos oído á personas caracterizadas de dicha comunion política.

Siempre creimos que adoptaran esa determinacion, máxime desde el momento en que se supo que el Sr. Nocedal estaba autorizado para decidir lo que creyera maconveniente á su partido en el punto de que nos ocupames.

—Por consecuencia del último arreglo del cuerpo de ingenieros de montes, han sido destinados:

El ingeniero escedente don Manuel Casimiro Alveniz, á Barcelona, donde antes prestaba sus servicios; á Canarias, don Juan Fernandez Ledou; á Castellon, don Eleuterio Res Amador; á Ciudad-Real, don Luis Espinosa; á Cuenca, don Benito de Angel; á Huelva, don Francisco Veas; à Múrcia, don Eduardo Pardo.

Don Antonio García, ayudante de la escuela, ha sido trasladado á Salamanca; don Angel Leda ha sido destinado á Soria, y a Zamora don Juan Creubet, que estaba en Salamanca; don Augusto García Ortiz, destinado à Cáceres, ha pasado a Avila, y le ha reemplazado don Francisco Parrondo, que era escedente.

## GACETILLA RELIGIOSA.

SANTO DE HOY. San Simeon, ob.

SANTO DE MAÑANA. San Mansueto obispo

## Correo extrangero.

Rusia empieza á demostrar grandes inquietudes por los trabajos de los internacionalistas.

El conde Schuwalorv, jefe de policía en Rusia, ha llegado á Berlin con una comision, cuyo objeto se cree será el de concertar una accion comun con Alemania contra los socialistas. El Austria se asociará á este pensamiento.

—En Roma tiene lugar actualmente una gran controversia entre sacerdotes católicos y ministros protestantes sobre la autenticidad de la estancia de San Pedro en Roma.

Los periódicos italianos aplauden la calma y dignidad que preside en las numerosas discusiones públicas que tienen sobre este tema.

—Los diarios de Ginebra anuncian que el Gran Consejo ha aprobado en tercera lectura un proyecto de ley restrictivo de la libertad de las corporaciones religiosas. Segun dicho proyecto, toda corporacion que se establezca en el canton sin autorizacion, ó que despues de obtenida haya infringido las condiciones, que fueron impuestas, sera disuelta por el Consejo de Estado y cerrado el establecimiento. Todas las corporaciones ó congregacione religiosas existentes en el territorio del canton quedan obligadas á solicitar la autorizacion en el plazo de tres meses, á contar desde la promulgacion de esta ley. Se establecen penas fiscales que varían de 500 á 10.000 francos contra los infractores.

## ULTIMA HORA.

Madrid 17.

Circulan con insistencia rumores de crísis ministerial y hasta se dice que se encargará la formacion de ministerio al Sr. Topete; dícese tambien que estos rumores carecen de fundamento.—SS. MM. han sido visitadas por los Emperadores del Brasil.—A última hora se asegura que la disidencia entre los individuos del gabinete ha desaparecido.—Tambien se dá por hecha la fusion para las pró-elecciones entre carlistas, republicanos, moderados y radicales.

Director, JOAQUIN RUIZ Y BLANCH.

## ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

### Café de Cataluña.

*Gran funcion para hoy 18 del corriente.*

Se pondrá en escena en el Teatro mecánico la comedia en 3 actos titulada:

**La Tempestad.**

Para mañana lunes

**Los Tres Embusteros.**

GERONA.
Imprenta á cargo de Pablo Puigblanquér y Forment
Plaza de la Independencia núm. 15, bajos.



hecho que la ley calificare de delito grave, el Tribunal decretará su reclusion en uno de los hospitales destinados á los enfermos de aquella clase, del cual no podrá salir sin prévia autorizacion del mismo Tribunal.

Si la ley calificare de delito menos grave el hecho ejecutado por el imbécil ó el loco, el Tribunal, segun las circunstancias del hecho, practicará lo dispuesto en el párrafo anterior, ó entregará al imbècil ó loco á su familia, si ésta diese suficiente fianza de custodia.

2.° El menor de nueve años.

3.° El mayor de nueve años y menor de 15, á no ser que haya obrado con dicernimiento.

El Tribunal hará declaracion expresa sobre este punto para imponerle pena, ó declararlo irresponsable.

Cuando el menor sea declarado irresponsable en conformidad con lo que se establece en este número y en el que precede, será entregado á su familia con encargo de vigilarlo y educarlo. A falta de persona que se encargue de su vigilancia y educacion, será llevado á un establecimiento de beneficencia destinado á la educacion de huérfanos y desemparados de donde no saldrá sino al tiempo y con las condiciones prescritas para los acogidos.

4.° El que obra en defensa de su persona ó de-



rechos siempre que concurran las circustancias siguientes:

Primera. Agresion ilegítima.

Segunda. Necesidad racional del medio empleado para impedirla ó repelerla.

Tercera. Falta de provocacion suficiente por parte del que se defiende.

5.° El que obra en defensa de la persona ó derechos de su cónyuge, sus ascendientes, descendientes ó hermanos legítimos, naturales ó adoptivos, de sus fines en los mismos grados, y de sus consanguíneos hasta el cuarto civil, siempre que concurran la primera y segunda circustancias prescritas en el número anterior, y la de que, en caso de haber precedido provocacion de parte del acometido, no hubiere tenido participacion en ella el defensor.

6.° El que obra en defensa de la persona ó derechos de un extraño, siempre que concurran la primera y la segunda circunstancias prescritas en el número 4.° y la de que el defensor no sea impulsado por venganza, resentimiento ú otro motivo ilegítimo.

7.° El que para evitar un mal ejecuta un hecho que produzca daño en la propiedad ajena, siempre que concurran las circunstancias siguientes:

Primera. Realidad del mal que se trata de evitar.

# SECCION DE ANUNCIOS.





Segunda. Que sea mayor que el causado para evitarlo.

Tercera. Que no haya otro medio practicable y menos perjudicial para impedirlo.

8.º El que en ocasion de ejecutar un acto lícito con la debida diligencia, causa un mal por mero accidente, sin culpa ni intencion de causarlo.

9.º El que obra violentado por una fuerza irresistible.

10. El que obra impulsado por miedo insuperable de un mal igual ó mayor.

11. El que obra en cumplimiento de un deber ó en el ejercicio legítimo de un derecho, oficio ó cargo.

12. El que obra en virtud de obediencia debida.

13. El que incurra en alguna omision, hallándose impedido por causa legítima ó insuperable.

CAPÍTULO III.

*De las circunstancias que atenúan la responsabilidad criminal.*

Art. 9.º Son circunstancias atenuantes:

1.ª Las expresadas en el capítulo anterior, cuando no concurrieren todos los requisitos necesarios para eximir de responsabilidad en sus respectivos casos.



cometer un delito propone su ejecucion á otra ú otras personas.

Art. 5.º Las faltas solo se castigan cuando han sido consumadas.

Se exceptuan las faltas frustradas contra las personas ó la propiedad.

Art. 6.º Se reputan delitos graves los que la ley castiga con penas que en cualquiera de sus grados sean aflictivas.

Se reputan delitos menos graves los que la ley reprime con penas que en su grado máximo sean correccionales.

Son faltas las infracciones á que la ley señala penas leves.

Art. 7.º No quedan sujetos á las disposiciones de este Código los delitos que se hallen penados por leyes especiales.

CAPÍTULO II.

*De las circunstancias que exime de responsibilidad criminal.*

Art. 8.º No delinquen, y por consiguiente están exentos de responsabilidad criminal:

1.º El imbécil y el loco, á no ser que éste haya obrado en un intérvalo de razon.

Cuando el imbécil ó el loco hubiere ejecutado un